CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA NO. CHLMLB-2026101103-01

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT/C.C.	
OBJETO	**COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO TIPO AMBULANCIA BASICA TERRESTRE TAB EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN 000555 DE 2026 PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA.**
PLAZO DE EJECUCION	Dos (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON CERO CENTADOS $233.185.475.00

Entre los suscritos a saber: **LUDIS ELENA CHAVEZ BARRIOS**, mayor de edad, vecina del municipio de María la Baja (Bolívar), con cedula de ciudadanía No. 43186139 expedida en Itagüí – Antioquia, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE MARIA LA BAJA - NIT.806.010.788-1,** nombrada mediante Decreto N° 045 del 21 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 68 del 01 de abril de 2024 en su calidad de Gerente y por ende representante legal, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL **CONTRATANTE** o la **ENTIDAD;** por una parte y por la otra la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, que en adelante se denominará la **CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, y del Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato SE HA convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO TIPO AMBULANCIA BASICA TERRESTRE TAB EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN 000555 DE 2026 PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA.** previa las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERO: Que EL CONTRATANTE este facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos que sean necesarios para la prestación de las servicios que ofrece la ESE Hospital Local de María la Baja, para hacer posible el cumplimiento de su objeto social en especial la obligación contractual que se pretende desarrollar. **SEGUNDO:** Valorando la planta general de cargos y las condiciones de administrativas actuales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA, esta no dispone de las condiciones logísticas para realizar el desarrollo de estas acciones, conforme

Dirección: calle 20 N° 8-78, María la Baja-Bolívar
NIT. 806.010.788-1
Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
secretaria@hospitalmarialabaja.com
Telefax: (5)6261103

con la certificación expedida por el subdirector Administrativo y de Recursos Humanos, de la E.S.E. En consecuencia, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA requiere de una persona natural o jurídica con experiencia en **la COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO TIPO AMBULANCIA BASICA TERRESTRE TAB EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN 000555 DE 2026 PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA.** apoyando la gestión institucional de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA para la adecuada ejecución de actividades de cobro y gestión, para tal fin esta contratación se encuentra regida por el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA, autorizada mediante la modalidad de Contratación por selección Simplificada . En atención al objeto y cuantía contractual, éste contrato se enmarca dentro del procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA - NIT. 806.010.768-1,** teniendo en cuenta los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable por experiencia e idoneidad. **TERCERA**: La Subdirección Financiera- Oficina de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Local María La Baja, constató que existe disponibilidad en el presupuesto de vigencia fiscal 2025 denominado Motocicletas y sidecares No. 2.3.2.01.01.003.07.07.01 para cubrir los gastos que ocasione este contrato y, por lo tanto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal e hizo la anotación presupuestal correspondiente; En consecuencia, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA y EL CONTRATISTA suscriben el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá en forma general por el Manual de Contratación de la E.S.E., las reglas del derecho privado, y discrecionalmente por las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en forma específica por las siguientes clausurado: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene como Objeto **COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO TIPO AMBULANCIA BASICA TERRESTRE TAB EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN 000555 DE 2026 PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE,** El alcance del objeto del contrato obliga al contratista a desarrollar profesionalmente todas las obligaciones y actividades detallas dentro de los estudios previos y contrato para el óptimo y eficaz operativa de la entidad contratante. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios contratados en el municipio de María La Baja-Bolívar su jurisdicción rural y urbana. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá un plazo estimado de duración de dos (02) Meses y quince (15) días, el cual empezará a contarse desde la suscripción del acta de inicio que se suscribirá una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para su ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON CERO CENTADOS $233.185.475.00**, que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA** pagará, previa constitución de la póliza, registro presupuestal, acta de aprobación de pólizas y acta de inicio, a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: Se cancelara en un solo pago al finalizar la gestión, después de radicación de informe de gestión, cuenta de cobro y anexando la seguridad social correspondiente, previo certificado por las supervisoras del contrato designado para el caso, y estas serán canceladas días siguientes a su radicación en la tesorería de la entidad contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Del valor de los honorarios pactados se harán los descuentos de ley e impuestos municipales pertinentes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** El contratista, en desarrollo del objeto del presente contrato, se obliga para lograr que se materialicen los productos finales descritos en el alcance de este, cumplir con la obtención y aprobación de los siguientes productos parciales, por cada componente: 1.

Dirección: calle 20 N° 8-78. María la Baja-Bolivar
NIT. 806.010.788-1
Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
secretaria@hospitalmarialabaja.com
Telefax: (5)6261103

Cumplir el Objeto Contractual y sus obligaciones de manera integral. 1.1. Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos conforme a las condiciones señalas en los estudios previos y pliego de condiciones. 2. Entregar el vehículo a título de venta con las características descritas en las "Descripciones Técnicas" de los presentes Estudios Previos, en los términos de condiciones y la oferta económica, que cumpla con los requisitos exigidos con por el "código nacional de tránsito terrestre" a través de los decretos, artículos y resoluciones, del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Transporte. Además, deberán cumplir con los Decretos, Normas y Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social en particular la Resolución 2003 de mayo 30 de 2014, de igual manera la Ley 1831 de 2017, Resolución 2003 de 2014, Resolución 3100 de 2019, Resolución 0000555 de 2026, Normas Técnicas Colombianas acorde a la NTC 3729 con Actualización del 2018-08-15 y la NTC 1570, NTC 5211, la Norma de Vidrios NTC 1467 y todo aquel normatividad vinculante dentro del orden legal y haga parte integral del tipo de ambulancia TAB adquirir con cilindraje comercial de 2.500 cc a 3.000 cc, además de las condiciones específicas indicadas en las "condiciones de oferta". 3. Constituir las Garantías respectivas en favor de la entidad contratante E.S.E. y como Segunda Beneficiaria Según lo reglado por el manual de contratación interno y la Resolución 1440 de 2024, por tener la presente contratación recursos del Presupuesto General de la Nación, en la Garantía se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos. 4. Entregar el vehículo con la totalidad de equipos y elementos instalados y en completo funcionamiento, con las características técnicas señaladas en los estudios previos y términos de condiciones, teniendo claro que el equipamiento que trae debe ser original de fábrica. 4.1. Al realizar la entrega deberá brindar capacitaciones e instrucciones en el manejo de los sistemas, aditamentos y equipos incluidos. 5. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, al instalar los equipos. 6. El contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de la factura de venta del vehículo y su dotación, el manifiesto de aduana en los casos que se requiera, los manuales de los equipos en los casos que se requiera. 6.1. Entregar certificación de la medición del peso de la carrocería (compartimento de pacientes) y del peso final del vehículo debidamente terminado y dotado. El chasis de la ambulancia no podrá ser cargado con valor superior a la capacidad máxima estipulada por el fabricante, proveedor distribuidor al hallarse carrozado, totalmente equipado, con tripulación y pasajeros. (El peso mínimo de carga para equipos, pasajeros, tripulación, deberá ser de 1.100 kg). 7. El contratista deberá realizar mínimo 1 mantenimiento preventivo durante el primer año bajo su total costo y de la totalidad de los bienes suministrados objeto del presente proceso contractual.8. Dar cumplimiento a lo descrito en la propuesta en cuanto al plazo para la entrega del vehículo. 9. Realizar la entrega del vehículo en la Empresa Social del Estado Hospital Local María la Baja Bolívar con su respectivo matricula y seguro obligatorio contra accidentes de tránsito-SOAT. 10. El vehículo debe ser matriculado a nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA BOLIVAR CON NIT. NIT.806.010.788-1 en la oficina de tránsito de más cercano del contratista con la finalidad de la celeridad del procedimiento, y deberá contar con seguro obligatorio por un (1) año a nombre de la E.S.E., Contados a partir de la entrega del vehículo, estos trámites y gastos deben ser asumidos por el contratista. 11. En el momento de la entrega del vehículo debe estar en perfecto estado de funcionamiento, cero kilómetros, con accesorios completos y deberá cumplir con las últimas normas emitidas por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. 12. Las especificaciones técnicas suministradas por el proponente deben corresponder a las señaladas en la ficha técnica original del fabricante o del ensamblador de la ambulancia y no de la firma vendedora en caso de no ser fabricante. 13. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y sus adicciones. 14. Constituir las garantías contempladas en el contrato. 15. Responder por las garantías ofrecidas en tiempo o kilometraje y dar a conocer a la E.S.E., los sitios autorizados para tal fin. 15.1 Reemplazar bajo su costo y riesgo, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la E.S.E. 16. El Contratista asume los costos directos

Dirección: calle 20 N° 8-78. María la Baja-Bolívar
NIT. 806.010.788-1
Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
secretaria@hospitalmarialabaja.com
Telefax: (5)6261103

e indirectos, así como impuestos y gastos de transporte entre otros que se generen en esta contratación. 17. Para efectuar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen la cantidad, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. 18. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia oportunidad y calidad de acuerdo a las especificaciones exigidas por la E.S.E. 19. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de la contratista se considera causal de incumplimiento y terminación del contrato sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. 20. Responder de acuerdo a lo previsto a la Ley, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato al igual que por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al centro de salud. 21. Informar al Supervisor del contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 22. Efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley. 23. Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del servicio contratado y aras del cumplimiento del objeto contractual y obligaciones suscritas. 24. Actuar de conformidad con los principios que rigen la Administración Pública en lo que corresponda. 25. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y atrasos para el cumplimiento de todos los parámetros fijados. 26. El contratista debe matricular el vehículo en la respectiva jurisdicción más cercana o que garantice su celeridad, y los gastos que se ocasionen serán cubiertos en su totalidad por el proponente. 27. La ambulancia será marcada y señalizada con el código que le indique el Hospital matriculada a nombre del Hospital Local de María la Baja Bolívar, antes de la fecha prevista para la entrega el contratista requerirá al contratante para tal fin. 28. EL contratista debe entregar al HOSPITAL fotocopia del Manifiesto de aduana y factura de venta si a ello hubiere lugar. 29. El Contratista deberá hacer entrega de los catálogos y manuales de manipulación del vehículo. 30. Un listado en informe pormenorizado de los repuestos y piezas que el fabricante del vehículo recomienda cambiar durante los primeros 50.000 kilómetros, indicando a que kilometraje debe realizarse dicho cambio. 31. El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta, el término de garantía comercial contra defectos de fabricación así: Para el chasis, la garantía será de mínimo tres (3) años o 100mil kilómetros lo primero que se cumpla y para la carrocería mínimo de 1 año. La garantía del chasis deberá ser expedida por REPRESENTANTE DE MARCA EN COLOMBIA autorizado y la garantía de la Carrocería deberá ser expedida por el fabricante de la Carrocería. Debiendo responder sin costo alguno para la E.S.E Hospital Local de María la Baja bolívar, para los bienes que resulten defectuosos y por los vicios ocultos que pudieran presentarse. 32. El Contratista deberá hacer entrega del instructivo con programa de mantenimiento preventivo, que contenga entre otros: 1. Las recomendaciones de mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el período de garantía ofertado por el proveedor; indicando claramente qué incluye y qué no incluye de la revisión durante la garantía y qué costos debe asumir el nuevo propietario de la ambulancia durante dichas revisiones exigidas o recomendadas en la garantía 2. En relación al mantenimiento de la carrocería, el proponente-contratista debe incluir las recomendaciones de mantenimiento preventivo y de limpieza indicando los tiempos en el cual se debe hacer y cuáles son las piezas que deben remplazarse, indicando los costos de mano de obra y de repuestos. 33. El Contratista deberá contar con una red de servicios en Colombia, en cuanto al suministro de repuestos y soporte técnico calificado y deberá contar con talleres certificados por el fabricante del vehículo. 34. El proponente deberá firmar el contrato en las instalaciones de la E.S.E Hospital Local de María la Baja Bolívar, o en caso de no poder cumplir con esta estipulación, podrá extender poder debidamente conferido y autenticado a una persona que realizará la firma del contrato. **PARAGRADO I:** Que las actividades anteriormente descritos se realizaran estricta supervisión y aprobación de la Subgerente

Dirección: calle 20 N° 8-78. María la Baja-Bolívar
NIT. 806.010.788-1
Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
secretaria@hospitalmarialabaja.com
Telefax: (5)6261103

administrativa y subgerente científica **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato, el CONTRANTANTE se obliga a: 1. Garantizar los trámites Administrativos pertinentes para el cumplimiento del contrato. 2. Ejercer el control sobre la calidad de los bienes contratados, a través del supervisor del contrato que para efecto de este contrato es la Subgerente administrativa, quien le informará al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes. y pertinentes. 3. Realizar una explicación de los términos y condiciones del contrato a suscribir 4. Verificar los documentos entregados para que la supervisora del contrato expida certificación de las obligaciones, esto es Factura debidamente constituida anexando la planilla de Seguridad Social Debidamente pagada. 5. Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo, y precios pactados en el contrato, previa presentación de la factura, con la orden de pago debidamente legalizada. 6. Requerir al contratista por los incumplimientos o irregularidades de la ejecución del contrato. 7. Suministrar en forma oportuna la información y/o documentación solicitada por la contratista, necesaria para la ejecución del contrato. 8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN,** La vigilancia y control de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el Subgerente Administrativa y Subgerente científica de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA CONTRATANTE** o el empleado público que se designe para tal fin, quienes serán responsables de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente **EL CONTRATISTA**, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, en caso de ser necesario y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de la Entidad. En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL,** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General del CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP No. 2026.CEN.01.000968 del 2026 Rubro No. 2.3.2.01.003.07.07.01, expedido por la Encargada del Presupuesto de la Entidad. El valor que el **CONTRATANTE** se compromete a pagar en dinero por el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON CERO CENTADOS $233.185.475.00,** que se imputará al presupuesto de vigencia fiscal 2026. De dicho valor se descontará el monto de los impuestos y demás acreencias generadas por la celebración o ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** La administración de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA, considera que dada la cuantía y el objeto del contrato a celebrar se requerirá de la exigencia de garantías 1. **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y clausula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. La constitución y aprobación de las presentes Garantías son Requisitos sine qua non para la suscripción del acta de inicio. 2. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía no será inferior al 5% del valor total del contrato, y su vigencia será Igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **3. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** su cuantía no será inferior al 30% del valor total del Contrato con una vigencia Igual al plazo del contrato y un (01) año más. 4. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Dirección: calle 20 N° 8-78. María la Baja-Bolívar
NIT. 806.010.788-1
Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
secretaria@hospitalmarialabaja.com
Telefax: (5)6261103

EXTRACONTRACTUAL: su cuantía será del 10% del valor total del contrato y su vigencia será de igual al plazo del contrato y tres (03) años más**. PARRAGRAFO:** 1.La E.S.E. será la primera Beneficiaria de las presentes garantías por ser la entidad que imparte el proceso de contratación y la beneficiada directa con la misma. 2. La Segunda Beneficiaria Según lo reglado por el manual de contratación interno y la Resolución 1440 de 2024 en su artículo 11.2 inciso 11.2.10, por tener la presente contratación recursos del Presupuesto General de la Nación, se determinó que se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS,** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA** podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **PARÁGRAFO**: Contra la resolución que imponga la multa procederá el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba este por el incumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los saldos que éste le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeuden a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales, de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad por incumplimiento de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 Ibidem. El contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de que sobrevengan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte de El Contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución de contrato y puedan conducir a comprometer los intereses de El Contratante. El acto administrativo que eventualmente declare la caducidad deberá hacerse debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION,** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA-SUSPENSIÓN,** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA., y EL MUNICIPIO o por mutuo acuerdo con EL CONTRATISTA, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo, en este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARAGRAFO**: Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO.** Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo al presente contrato, en cualquier momento, con un aviso anterior a la otra parte con mínimo quince (15) días de anticipación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL,** EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato por cuenta

Dirección: calle 20 N° 8-78. María la Baja-Bolívar
NIT. 806.010.788-1
Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
secretaria@hospitalmarialabaja.com
Telefax: (5)6261103

propia y sin exclusividad, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA** ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. LAS **PARTES** asumirán la total y absoluta responsabilidad laboral, de seguridad social y civil contractual y extracontractual de todas las personas que utilice para la ejecución del objeto del presente Contrato, ya sean empleados o subcontratistas, cualquiera fuere su nivel y categoría. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL.** EL **CONTRATISTA,** está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION,** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA. Para su ejecución. EL CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos previos: a) Acreditar ante la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA estar a paz y salvo con los pagos de afiliación a los Sistemas de Salud y de Pensiones, cuando a ello hubiere lugar., b) Suscribir el acta de iniciación. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES,** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de MARIA LA BAJA –Bolívar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan y garantizan que guardarán la debida reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo del presente contrato y que fue entregada del desarrollo de las actividades aquí descritas, la cual para todos los efectos será considerada como "Información Confidencial" y de propiedad de la otra parte. Así mismo, las partes garantizan que dicha información, no se entregará o suministrará total o parcialmente a ningún tercero o persona ajena o extraña a la otra parte, salvo que este expresamente y por escrito lo autorice o se trate de un requerimiento de una autoridad judicial. La Parte Receptora de la información, se obliga a no revelar de manera verbal, escrita o por cualquier medio, la Información Confidencial a ninguna persona natural o jurídica, aparte de los empleados, consultores, asociados y entidades necesarias para la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte Reveladora. La Parte Receptora se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener corno confidencial la "Información Confidencial" propiedad de la otra parte, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. Una vez la Parte Receptora utilice la información para el servicio que sea contratado, deberá devolver la Información Confidencial original a la Parte Reveladora y deberá destruir o ver que todas las copias que se encuentren en su posesión o en la de personas a quienes dicha Información haya sido revelada en concordancia con este Acuerdo sean destruidas. De igual forma, la Parte Reveladora podrá solicitar la devolución de la Información Confidencial en cualquier momento mediante la notificación por escrito a la Parte Receptora la cual contará con un término de treinta (30) días desde el recibo de la notificación para realizar la devolución total de la Información Confidencial y destruir las copias. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la Parte que incumpla este acuerdo será responsable de los daños y perjuicios que dicho

Dirección: calle 20 N° 8-78. María la Baja-Bolívar
NIT. 806.010.788-1
Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
secretaria@hospitalmarialabaja.com
Telefax: (5)6261103

incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Reveladora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.** EL CONTRATISTA, apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil; 2) EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** El presente contrato solo podrá modificarse por escrito firmado por ambas partes. Cualquier propuesta para su modificación deberá enviarse a los domicilios indicados al final de este contrato. El silencio a cualquier propuesta para modificación no tendrá el efecto de una aceptación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACION,** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre les partes, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA**., procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado **VIGÉSIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de siete (7) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento de Necesidad, Solicitud de CDO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP., Estudios Previos , Certificación de idoneidad b) Verificación por parte la E.S.E Hospital Local María La Baja de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los

Dirección: calle 20 N° 8-78. María la Baja-Bolívar
NIT. 806.010.788-1
Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
secretaria@hospitalmarialabaja.com
Telefax: (5)6261103

Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales) y Registro Único Tributario RUT. c) Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Natural) con todos sus anexos d) Propuesta del contratista con sus anexos técnicos. e) Los demás documentos exigidos por la ley que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA., de cualquier reclamación proveniente de terceros, debida o por el cumplimiento del presente contrato. Para constancia, el presente contrato se firma por las partes a los xxxx (xxx) días del mes xxxx del año 2026, en dos ejemplares del mismo tenor y efecto legal, María la Baja- Bolívar.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

LUDIS ELENA CHAVEZ BARRIOS
GERENTE E.S.E. MARIA LA BAJA

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Proyecto y Elaboró: Asesor jurídico

Dirección: calle 20 N° 8-78. María la Baja-Bolívar
NIT. 806.010.788-1
Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
secretaria@hospitalmarialabaja.com
Telefax: (5)6261103